



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2022.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y veinte minutos, del día once de julio de dos mil veintidós, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P. No asisten D^a. María Isabel Ruiz Burgos, D. Manuel Arroyo García y D^a. Encarnación Cortés Gallardo.

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 4 de julio de 2022, ordinaria y 7 de julio de 2022, extraordinaria y urgente.

Se aprueban por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta y adoptar acuerdo si en su caso procede de las Sentencias nº 175/2022 P.A. 145/2020, nº 2025/2022 Recurso de Apelación nº 1140/2021 y Decreto nº 72/22 P.A. 122/2021.

La Junta, vista la Sentencia nº 175/2022 P.A. 145/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga. Recurrentes D. D. J. H. y D^a. V. A. H., acuerda por unanimidad de los presentes que, se proceda a devolver a los recurrentes 5.183,72 por principal más los intereses en la forma prevista en la Ley General Tributaria 58/2003.

3º.- Requerir documentación por ser la oferta mejor valorada para la adjudicación del contrato 2021/13609M de "Suministro, instalación y mantenimiento de desfibriladores externos automáticos en régimen de alquiler y mantenimiento de desfibriladores externos semiautomáticos, propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena, para los centros de trabajo municipales".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

1. *Aceptar la oferta con valores anormales de ANEKS3, S.L. con NIF: B85649903.*
2. *Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como ofertas más ventajosas a la entidad: ANEKS3, S.L. con NIF: B85649903*
3. *Requerir a ANEKS3, S.L. con NIF: B85649903, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento,*

aportar la siguiente documentación administrativa, siempre que no conste dicha documentación en el ROLECE:

- a) Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- b) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesionales exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 PCAP a estos efectos.
- c) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 PCAP.
- d) Certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.
- e) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo N° 20.
- f) La constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del Presupuesto Base de licitación, excluido IVA. 5.120,00 €

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Artos 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicho opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.”

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.”

4º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Adquisición de material de fontanería específico de las instalaciones deportivas municipales”.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Ratificar el informe propuesta de contratación emitido por el Área de Deportes, de fecha 1 de julio de 2022, en el que consta la necesidad del contrato y donde se refleja que no se fracciona el mismo.

Segundo: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor de suministros con el objeto de “Adquisición de material de fontanería específico de las instalaciones deportivas municipales”, por la cantidad de 8.597,29 € más 1.805,43 € de IVA, a Fontia Suministros, S.L.

5º.- Escritos y comunicaciones.

No se presentaron.

6º.- Asuntos urgentes.

No se formularon.

7º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.